

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-024-2024**

QUE APRUEBA EL PROCESO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VARIAS LICENCIAS PARA USO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado por los señores: **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica, (miembro) y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, (OAI), (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del procedimiento de selección, el Pliego de Condiciones Específicas y designar los peritos para la Adquisición de varias licencias para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, (en lo adelante Ley núm. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de obras que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

I. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: "Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la citada Ley, una licitación pública consiste en: "el procedimiento administrativo mediante el cual entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes". "Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto dispuesto para la presente contratación asciende a **Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,874,600.00)**, Los oferentes deberán presentar una propuesta detallada que incluya el costo total de los lotes seleccionados dentro del proyecto, desglosando los costos de manera clara y precisa describiendo tanto la parte activa como pasiva, (**Las licencias no llevan ITBIS**).

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2024, estableciendo que para la adquisición de bienes y servicios comprendido desde RD\$5,958,474.82 en adelante, debe utilizarse el procedimiento por Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por Licitación Pública Nacional y por consiguiente es el que queda aprobado.

I. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

II. Designación de peritos:

CONSIDERANDO: Que los numerales 4 y 5 del artículo núm. 8 del Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023 establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.06 del Manual de procedimiento por licitación pública establece que: “El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo”.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan como peritos evaluadores a **Ivank L. Almonte Duran**, Director Tic. Dirección de Tecnología, **Junior F. García G**, Encargado de Redes e Infraestructura. Dirección Tecnología; quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero de la Dirección Financiera, quien evaluará los aspectos financieros; **Clara salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y **Perla Paola Encarnación García**, Gerente de Contratos y Ejecuciones, quienes evaluarán las credenciales legales presentadas por los oferentes.

CONSIDERANDO Que tomando en consideración los criterios indicados en el numeral 21 del artículo núm. 71 del Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designan a **Junior F. García G**, Encargado de Redes e Infraestructura. Dirección Tecnología, y **Clara salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica, como responsables de la correcta ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) www.indotel.gob.do y en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la realización de un procedimiento por Licitación Pública Nacional y su pliego de condiciones específicas para la Adquisición de varias licencias para uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por un monto de **Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,874,600.00)**.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos para la evaluación de este proceso a **Ivank L. Almonte Duran**, Director de tecnología, de la Dirección de Tecnología, **Junior F. García G**, Encargado de Redes e Infraestructura, de la Dirección de Tecnología; quienes evaluarán los aspectos técnicos; **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero de la Dirección Financiera, quien evaluará los aspectos financieros; **Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y **Perla Paola Encarnación García**, Gerente de Contratos y Ejecuciones, quienes evaluarán las credenciales legales presentadas por los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: DESIGNAR como responsable de la correcta ejecución del contrato a **Junior F. García G**, Encargado de Redes e Infraestructura. Dirección Tecnología y **Clara salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la convocatoria a participar, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones para las licitaciones públicas nacionales, en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (09) del mes mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo
Presidente del Comité
de Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
de Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
de Compras y Contrataciones